



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 119-2018-FAC. DE DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 28 de junio de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en aplicación a la Ley Universitaria N° 30220, CAPÍTULO IX de los Estudiantes, Art. 102° establece: La Matrícula condicionada por rendimiento académico: La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, según el Documento Interno N° 016-2018-Esc.D° el Director de la Escuela Profesional de Derecho, remite la relación de alumnos desaprobados en 3era. Matrícula, solicitando se regularice la situación académica de conformidad con el Circular N° 015-2018-ORT/UNT, mediante la resolución correspondiente de matrícula condicionada;

Que, según oficio N° 0313-2018-DR/UNT, proveniente de la Dirección de Registro Técnico-UNT, hace saber que en la Resolución de Decanato N° 095-2018-Fac.de Derecho existe error al considerar a los alumnos Jayner Grober Vásquez Delgado y Karen Irene Zayaleta Castro para registrar matrícula en el 2018-II, siendo lo correcto Retiro Definitivo, perdiendo la condición de estudiantes;

Que, según el informe de la URTD° indica que los estudiantes mencionados en el párrafo anterior, efectivamente han perdido su condición de estudiantes por haber desaprobado una asignatura en cuarta matrícula, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Institucional Reformado;

Que, de acuerdo al Circular N° 015-2018-DRT/UNT., la Dirección de Registro Técnico, solicita se identifique a los alumnos que les corresponde matrícula condicionada por haber desaprobado tercera matrícula y se indique el semestre académico a matricularse, por tanto el Director de la Escuela Profesional de Derecho opina que los estudiantes GABRIELA KAREN VEGA CUADROS, JOSÉ MANUEL CORTEZ CABANILLAS, CAMILA ESTEFANY PAREDES PUERTA y FRANK ARMANDO PLASENCIA CONCEPCION, deben matricularse en el II semestre 2018 de forma excepcional;

Que, el Art. 102° de la Ley Universitaria cita *"la desaprobación de una misma materia por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad..."*;

Que la Ley Universitaria N° 30220 es publicada en el diario Oficial El Peruano, Normas Legales, el 09 de julio de 2014;

Que, el Art. 103 de la Constitución vigente establece que *"...la Ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en ambos supuestos en materia penal, cuando favorece al reo..La Ley se deroga sólo por otra Ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad..."*;

Que, el Artículo III del Título Preliminar del Código Civil vigente (1984), en la que se recoge la teoría de los hechos cumplidos, cuando señala *"La Ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú"*;

Que, el Artículo 109 de la Constitución vigente señala que *"La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"*;

Que, asimismo el informe indica que los alumnos GABRIELA KAREN VEGA CUADROS con matrícula N° 1020601414, desaprobada por tercera vez en la asignatura Derecho Penal II (Parte General II) del Segundo año de estudios. JOSÉ MANUEL CORTEZ CABANILLAS con matrícula N° 1020601212, desaprobado por segunda repitencia en Cuarto año de estudios. CAMILA ESTEFANY PAREDES PUERTA con matrícula N° 1510602714, desaprobada por tercera vez en la asignatura Derecho y FRANK ARMANDO PLASENCIA CONCEPCIÓN con matrícula N° 006088798, registran matrícula anterior a la publicación de la Ley Universitaria N° 03220 en el diario Oficial "EL Peruano", Normas legales, el 09 de julio de 2014, quedando inmersos en la no retroactividad de la aplicación del Art. 102 de la citada Ley;

Julio
03/07/18



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Estando a lo expuesto y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10 del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Decanto N° 095-2018-Fac.D° y CC.PP. en la que se autoriza la matrícula condicionada de seis estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETIRO DEFINITIVO de la Universidad (PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ESTUDIANTE) a don JAYNER GROBER VÁSQUEZ DELGADO Matrícula N° 10106009-13 y doña KAREN IRENE ZAVALA CASTRO Matrícula N° 1510600712.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a la Dirección de Registro Técnico, la matrícula de los alumnos: GABRIELA VEGA CUADROS con matrícula N°1020601414, JOSÉ CORTEZ CABANILLAS con matrícula N° 1020601212, CAMILA ESTEFANY PAREDES PUERTA con matrícula N° 1510602714 y FRANK ARMANDO PLACENCIA CONCEPCIÓN con matrícula N° 006088798, en forma excepcional por tratarse de ingresantes 2014.

COMUNÍQUESE a quien corresponda y ARCHÍVESE.



Carlos A. Vásquez Boyer
Decano de la Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas



Victoria Mendoza Otiniano
Profesora Secretaria
Facultad de Derecho y CC.PP.

Dist.:

- DRT
- Esc.D°
- URTD°
- Arch.

Reg. N° 156918059

Exp. N° 23318040E